

DICTAMEN UOC N° 27/2025

Asunción, 06 de mayo de 2025.

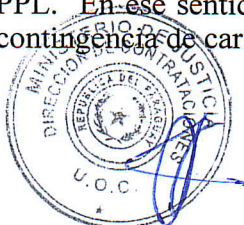
REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN – CVEX 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA- URGENCIA IMPOSTERGABLE” N° de Intención 644.

Visto, la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, *por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 80- Comunicación de los Procedimientos de Excepción. - inc. 2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia; expresa: ... b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate”.*

En ese sentido, mediante la Nota D.A. N.º 71/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas y remitida a esta Dirección en fecha 06 de mayo de 2025, a través de la cual, solicitan dar inicio al proceso del llamado para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE”.

Considerando, que la situación actual refleja la inexistencia de saldo presupuestario suficiente para la emisión de ordenes de compra, lo cual compromete la provisión ininterrumpida de productos alimenticios esenciales; y en vista de la gravedad y urgencia de la situación planteada, dado que constituye un derecho básico que debe ser garantizado en todo momento, y cuya falta puede derivar en consecuencias sociales, institucionales y legales de alto impacto, es indispensable iniciar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergradable, con aviso de intención de compra, a fin de garantizar la provisión continua y oportuna de alimentos en las Penitenciarias y Centros Educativos dependientes del Ministerio de Justicia.

Por tanto, esta Dirección de Contrataciones considera que se configuran las condiciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que autoriza el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergradable; y en consideración a los días establecidos en la ley N.º 7021/22 para el proceso de difusión, es necesario apresurar la contratación para la adquisición de alimentos para las PPL. En ese sentido y considerando las razones expuestas se deben implementar acciones de contingencia de carácter urgente e impostergradable.





Que, el procedimiento a utilizar será el de **Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable**, conforme a lo establecido en la **Ley N° 7021/2022** de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la **Contratación por Excepción**, numeral 2, “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º **2264/24, Art. 52; y el Art. 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25, que reglamenta los procedimientos de contratación.**

El documento estándar “contenido del aviso de intención de compra” aprobado por Resolución DNCP N° 492/2024 que en su Art. 2° dispone el uso obligatorio será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación, con todos los requisitos establecidos.

En referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por ítems y través del método de contrato abierto por cantidad, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el 31 de julio de 2025.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, y en particular el Artículo 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25 que reglamenta los procedimientos de de contratación, no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.



Abg. Julio Cesar Caner, Director
Dirección de Contrataciones

Ministerio de Justicia